

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN: CIUDAD DE MEXICO, A 21 SEP 2018
OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007611

No. de BITÁCORA 09/AH-0382/09/18

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL POCHTECA MATERIAS PRIMAS, S.A. DE C.V. AV. SAN JOSE NO. 11-18, SAN JUAN IXHUATEPEC C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO TEL 55 5278-5900 CORREO E. vsanchezb@pochteca.com.mx	R.F.C. o C.U.R.P. PMP950301S62	VIGENCIA INICIAL 01/10/2018
		VIGENCIA FINAL 01/10/2019

NOMBRE COMERCIAL ACRILAMIDA LIQUIDA 40-60% / ACRILAMIDA / MONOMERO DE ACRILAMIDA

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC Monómero de Acrilamida

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO	CAS 79-06-1	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
-----------------------------------------------------------	-----------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN 40-60

CANTIDAD 3,000,000	UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS	CANTIDAD 3,000,000	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 2924.19.02
------------------------------	---------------------------------------	------------------------------	--------------------	-------------------------------------------

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCION (EN LA PRODUCCION DE QUIMICOS ORGANICOS, EN BIOLOGIA MOLECULAR, INGENIERIA GENETICA Y ELECTROFORESIS)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA ALTAMIRA TAMAULIPAS, COLOMBIA NUEVO LEON, MATAMOROS TAMAULIPAS, NUEVO LAREDO TAMAULIPAS
-----------------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE MATERIALES
Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo
Ciudad de México. Tel.: (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0056011

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

1127000

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 183300121B1470

A
Palmeros
MAEL/RLC/JRR

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.-Presente
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la SGPA.-Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.